



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS | UCR

San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2026

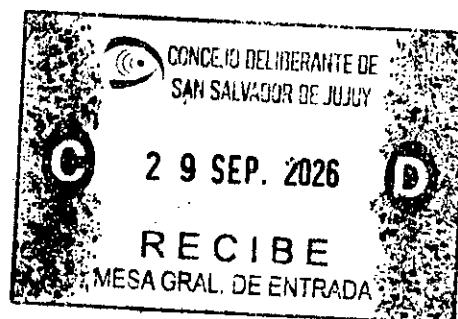
**AL SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DR. GASTON MILLON
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efecto de remitirle el siguiente proyecto de ordenanza: **REFERENTE A CREAR LA “RED MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROTECCIONISTAS Y HOGARES DE TRÁNSITO”**, para ser tratado en el presente periodo legislativo. -

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

AGUSTINA BLANCA N. ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



S.T
Hs: 12:25

Inicio de expediente: 818 - X - 2026

Avenida Bolivia 3901 B° Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 | Jujuy | Argentina

www.cdjujuy.gob.ar f cdjujuy x cdjujuy



CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS I UCR

San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA: REFERENTE A CREAR LA “RED MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROTECCIONISTAS Y HOGARES DE TRÁNSITO”.

Señor Presidente

Señores/as Concejales:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ordenanza para su evaluación y tratamiento.

VISTO:

La Ordenanza N.º 7089/2017 de Tenencia Responsable de Mascotas y la necesidad de fortalecer las acciones de protección y bienestar animal en la ciudad de San Salvador de Jujuy; y-

CONSIDERANDO:

Que, la protección y el bienestar animal constituyen una responsabilidad que requiere de políticas públicas sostenidas y de una comunidad comprometida. En nuestra ciudad, numerosas personas desarrollan de manera voluntaria tareas de rescate, asistencia, recuperación y búsqueda de hogares para animales que se encuentran en situación de abandono o vulnerabilidad.

Que, la Ordenanza N.º 7089/2017 de Tenencia Responsable de Mascotas significó un importante avance en la regulación de esta problemática, estableciendo un marco para la tenencia responsable y la protección de los animales, así como para la intervención de las instituciones vinculadas a esta tarea.

Que, con el paso del tiempo, la realidad demuestra la necesidad de continuar fortaleciendo las herramientas existentes y de acompañar el trabajo que realizan vecinos y organizaciones que, muchas veces de manera silenciosa y sostenida, intervienen ante situaciones que requieren asistencia y protección animal.

CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS I UCR

En este contexto, resulta necesario favorecer una mayor articulación entre el Estado municipal y la comunidad, reconociendo el valor de quienes colaboran voluntariamente y generando mejores condiciones para coordinar esfuerzos, optimizar recursos y responder de manera más organizada a las distintas situaciones que se presentan.

Asimismo, contar con información actualizada sobre quienes desarrollan estas tareas permitirá conocer mejor la realidad de la protección animal en la ciudad y disponer de una herramienta útil para la planificación de futuras acciones y políticas públicas.

La propuesta busca, de esta manera, complementar la normativa y las políticas municipales existentes, sin sustituir los mecanismos ya establecidos, promoviendo una participación comunitaria responsable y fortaleciendo el compromiso colectivo con el bienestar animal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente ordenanza.

CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS | UCR

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN SALVADOR DE JUJUY, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°...../2026**

ARTÍCULO 1º. - Créase la Red Municipal de Protección Animal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como espacio de articulación entre el Municipio, proteccionistas, hogares de tránsito y organizaciones civiles de protección animal.

ARTÍCULO 2º. - Créase, en el marco de la Red Municipal de Protección Animal, el Registro Municipal de Proteccionistas, Hogares de Tránsito y organizaciones civiles de protección animal, de carácter voluntario, gratuito y digital.

ARTÍCULO 3º. - INSCRIPCIÓN.

La inscripción en el Registro Municipal se realizará mediante un formulario físico o digital, dispuesto por la autoridad de aplicación, en el que se consignarán los datos necesarios para identificar al inscripto, su modalidad de participación y la actividad que desarrolla.

En el caso de los hogares de tránsito, podrá consignarse la disponibilidad y capacidad aproximada para el alojamiento temporal de animales.

La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos de actualización de la información y podrá requerir datos adicionales cuando resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de la Red, respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 4º. - La autoridad de aplicación promoverá la articulación de la Red con los programas y acciones municipales existentes en materia de protección y tenencia responsable de animales.

ARTÍCULO 5º. - En el marco de sus competencias, la autoridad de aplicación podrá:



CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS I UCR

- a) Facilitar la participación de los integrantes de la Red en campañas de vacunación, castración, desparasitación, esterilización e identificación.
- b) Promover jornadas de adopción responsable.
- c) Desarrollar capacitaciones sobre bienestar animal, primeros auxilios, zoonosis, cuidado responsable y hogares de tránsito.
- d) Facilitar mecanismos de colaboración para animales encontrados, perdidos, abandonados o en situación de vulnerabilidad.
- e) Promover convenios con instituciones educativas, universidades, colegios profesionales, entidades públicas y privadas y organizaciones de protección animal.
- f) Desarrollar acciones de difusión y concientización sobre tenencia responsable.

ARTÍCULO 6º. - La inscripción como hogar de tránsito no implicará transferencia de la guarda o tenencia del animal al Municipio ni generará, por sí misma, obligación municipal de manutención, alojamiento o atención veterinaria.

Cuando un animal sea derivado a un hogar de tránsito en el marco de una acción municipal, la autoridad de aplicación podrá establecer las condiciones correspondientes.

ARTÍCULO 7º. - La autoridad de aplicación podrá implementar una herramienta digital vinculada a la Red Municipal de Protección Animal para facilitar la identificación de proteccionistas y hogares de tránsito registrados, la difusión de animales en adopción y la generación de información estadística, la misma también podrá publicarse en el portal oficial www.sansalvadordejujuy.gob.ar.

La publicación de datos personales deberá ajustarse a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º. - Desígnese autoridad de aplicación la Dirección de Zoonosis, o el organismo municipal que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9º. - La inscripción tendrá carácter voluntario y podrá ser suspendida o dada de baja ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o su reglamentación y las disposiciones de la Ordenanza N.º 7089/2017.

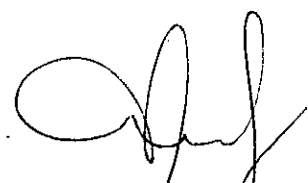


CONCEJAL I BLANCA NIEVES ONTIVEROS I UCR

ARTÍCULO 10º. - Facúltese a Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.


Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy


AGUSTINA BLANCA N. ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy